



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
P.O. 196; 24/11/2021

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar sus derechos.

Artículo 2. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Constitucional Municipal, Síndico y Regidores;
- II. **Municipio:** A la base de la división territorial de la organización política y administrativa de Tuxtla Gutiérrez Chiapas;
- III. **Ley:** A la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Chiapas;
- IV. **Programa Nacional:** Al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Programa Local:** Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas;
- VI. **Programa Municipal:** Al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- VII. **Protección Integral:** Al conjunto de acciones que se ejecuten con el fin de



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

- garantizar de manera universal y especializada los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas;
- VIII. **Reglamento:** Al Reglamento de organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- IX. **Secretaría Ejecutiva:** Al órgano administrativo perteneciente a la Secretaría General del Ayuntamiento, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- X. **Sistema Estatal:** Al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas;
- XI. **Sistema Municipal:** Al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- XII. **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. **Comisión:** A la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- XIV. **Comisiones:** A las Comisiones Permanentes o Transitorias, para atender asuntos o materias específicas;
- XV. **Procuraduría:** A la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Tuxtla Gutiérrez;
- XVI. **SIPINNA:** Al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; y
- XVII. **ONG'S:** A las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA**

**CAPÍTULO I
DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 4. El Sistema Municipal Promoverá, Protegerá y Garantizará los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio y se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: Que será el Presidente (a) Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, quien lo presidirá;



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

- II. Un Secretario Ejecutivo: Que será el Secretario (a) General del Ayuntamiento y podrá nombrar por oficio ser representado por el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos o funcionario con el mismo nivel Jerárquico; y,
- III. Los demás integrantes del Sistema:
 - a) El titular de la Sindicatura Municipal;
 - b) Regidor (a) Presidente de la Comisión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes;
 - c) El titular de la Tesorería Municipal;
 - d) El titular de la Secretaría de Economía;
 - e) El titular de la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres;
 - f) El titular de la Secretaría de Salud Municipal;
 - g) El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación;
 - h) El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - i) El titular de la Secretaría de Protección Civil Municipal;
 - j) El titular de la Consejería Jurídica Municipal;
 - k) El titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
 - l) El titular del Instituto de la Juventud y del Emprendimiento;
 - m) Un representante de la Comisión Municipal Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CITI);
 - n) El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio (DIF);
 - o) El titular de la Procuraduría Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes y la familia de Tuxtla Gutiérrez;
 - p) Dos personas representantes de la Sociedad Civil (pueden ser ONG, miembros de la academia, así como colectivos o representaciones comunitarias, asociaciones de padre de familia).
 - q) Instituciones y Dependencias del Gobierno del Estado, con injerencia a los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- IV. Invitados Especiales: serán invitados a las sesiones del Sistema Municipal los siguientes quienes intervendrán con voz sin derecho a voto:
 - a) Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
 - b) Presidente de las Comisiones de atención a la Mujer y a la Niñez, y de atención a grupos vulnerables del Congreso del Estado de Chiapas;
 - c) Secretario(a) Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno del Estado de Chiapas; y,
 - d) Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones serán nombrados por el Sistema Municipal.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

Los integrantes de las fracciones anteriores I, II y III tendrán derecho a voz y voto, siendo el Presidente del Sistema Municipal quien tendrá el voto de calidad.

Los integrantes del Sistema Municipal podrán nombrar mediante oficio a un enlace o coordinador operativo que fungirá como suplente.

**CAPÍTULO II
DE SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 5. Son atribuciones del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Crear e impulsar políticas públicas que favorezcan el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, coordinadamente con las políticas estatales y nacionales;
- II. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Capacitar al personal de dependencias municipales y organismos vinculados respecto de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Realizar acciones de difusión que promuevan los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- VI. Aprobar el Programa Municipal y someterlo a consideración del Cabildo;
- VII. Promover la libre manifestación de ideas de Niñas, Niños y Adolescentes en los asuntos concernientes;
- VIII. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y Niñas, Niños y Adolescentes que deseen manifestar inquietudes y participar en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;
- IX. Coadyuvar y canalizar las quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley y demás disposiciones aplicables, para la atención a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia de Tuxtla Gutiérrez;
- X. Auxiliar a la Procuraduría de Protección Municipal, en las medidas urgentes de protección que ésta determine;



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

- XI. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre Niñas, Niños y Adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado;
- XIII. Coordinarse con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente Reglamento;
- XIV. Llevar el registro y control de las acciones, para la correcta alimentación del Sistema;
- XV. Participar en la promoción y defensa de los Derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, con organizaciones privadas afines; y,
- XVI. Las demás que establezcan los ordenamientos y aquéllas que deriven de los acuerdos celebrados y se asuman en el Sistema Nacional DIF, el Sistema DIF- Chiapas y el DIF Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS**

Artículo 6. El Sistema Municipal podrá sesionar en forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten a propuesta del Presidente, de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal o de la Secretaría Ejecutiva.

Para sesionar se requiere de la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal y la asistencia de su Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebrará;
- II. Su carácter ordinario o extraordinario;
- III. El orden del día y agenda de trabajo; y,
- IV. La documentación necesaria para la discusión de los asuntos.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
P.O. 196; 24/11/2021**

**TÍTULO TERCERO
LAS COMISIONES DEL SISTEMA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS COMISIONES**

Artículo 8. El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupo de trabajos a los que se les denominará Comisiones.

Las Comisiones serán creadas de acuerdo a las necesidades del sistema, las cuales tendrán un carácter de permanentes o transitorias, las comisiones permanentes serán integradas dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento, con un máximo de cinco integrantes por acuerdo del Sistema Municipal, así también se designará a un integrante de esa comisión quien fungirá como Coordinador.

Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas periodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, estos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

Las Comisiones estarán integradas por:

- I. La Secretaría Ejecutiva.
- II. Un coordinador (a), el cual será definido por la Secretaría Ejecutiva.
- III. Los integrantes del Sistema Municipal, que realicen acciones a favor de la Niñez y Adolescencia, en el rubro que corresponda a la comisión que se creará.

Las Comisiones transitorias, serán constituidas por acuerdo de las dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema y que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones, estableciendo el motivo por el cual fueron creadas, su ámbito de competencia y la vigencia de las mismas.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
P.O. 196; 24/11/2021**

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA**

**CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 9. Son Atribuciones del Presidente, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Presidir las sesiones de forma permanente, teniendo la facultad de poder presentar propuestas;
- III. Dictar las medidas necesarias para el funcionamiento del Sistema Municipal;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Sistema Municipal;
- V. Emitir el voto de calidad en caso de empate en los procesos deliberativos;
- VI. Invitar a personas o a instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, así también podrá invitar a las sesiones a representantes de otras dependencias de la administración pública y organismos autónomos, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán únicamente con voz; y,
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

Artículo 10. Son Atribuciones de la Secretaria Ejecutiva, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir la exacta aplicación de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Coadyuvar en el Programa Municipal para someterlo a consideración del Sistema Municipal;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal y los instrumentos jurídicos que se deriven y expedir constancia de los mismos;
- VI. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos;



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas;
- VIII. Promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;
- X. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones, en materia de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Informar anualmente al Sistema Municipal y al Presidente (a) del Sistema sobre sus actividades;
- XII. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional;
- XIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, académica y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIV. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;
- XV. Incorporar las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Estatal, en el Programa Municipal;
- XVI. Ser Integrante de las Comisiones Permanentes y Transitorias; y,
- XVII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA.**

Artículo 11. Son Atribuciones de los demás integrantes del Sistema, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario (a) Ejecutivo (a) que solo participara con voz;
- II. Proponer temas para tratar en el seno del Sistema Municipal;
- III. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes;
- IV. Formar parte por lo menos de una de las Comisiones del Sistema Municipal; y,
- V. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe la presidenta(e) del Sistema.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
P.O. 196; 24/11/2021**

**TÍTULO QUINTO
DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE**

Artículo 12. En la integración del Sistema Municipal habrá dos representantes de la Sociedad Civil, quienes durarán en su encargo tres años de manera honorífica; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y,
- IV. No desempeñar cargo público alguno.

**CAPÍTULO II
DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES**

Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil, la cual se publicará en los medios físicos y/o electrónicos.

La convocatoria contendrá las bases para el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del Sistema Municipal.

Artículo 14. Una vez elegidos los representantes de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva notificará por escrito a los seleccionados para que expresen la aceptación del cargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso que alguno de los seleccionados haya aportado datos falsos se revocará su nombramiento y la Secretaría Ejecutiva deberá presentar a los integrantes del Sistema Municipal otra propuesta de candidatos que hubieren sido aspirantes en la misma convocatoria pública, a efecto de elegir al integrante que lo suplirá.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
P.O. 196; 24/11/2021**

**CAPÍTULO III
DE LA SELECCIÓN DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 15. En la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes que participarán en las sesiones del Sistema Municipal, se considerará una participación plural y representativa, tomando en cuenta criterios de representación geográfica, edad y de género, debiendo invitar a las sesiones al menos a dos Niñas o Niños o Adolescentes.

Por acuerdo del Sistema Municipal, la Secretaria Ejecutiva garantizará los mecanismos para la libreexpresión de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**TÍTULO SEXTO
DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL**

Artículo 16. El Programa Municipal es el instrumento que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la competencia del Municipio, previendo acciones de mediano y largo alcance y deberá de estar alineado al Programa Nacional y Estatal.

Artículo 17. El Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicasaplicables, debe contener lo siguiente:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas Nacional y Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Lo mencionado en la fracción anterior deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren su ejecución coordinada por parte del Sistema Municipal;



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

- IV. Las formas a través de las cuales se logrará la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los Sectores Públicos, Privado y de la Sociedad Civil, en la ejecución del Programa Municipal;
- V. Los lineamientos para lograr la transparencia y la rendición de cuentas;
- VI. Los criterios de evaluación del Programa Municipal;
- VII. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal; y,
- VIII. Las demás que le señale este Reglamento y ordenamientos aplicables.

Artículo 18. El Programa Municipal deberá de ser aprobado por el Sistema Municipal, para posteriormente someterlo a la aprobación del Cabildo.

Artículo 19. En el diseño y aplicación del Programa Municipal se tomarán en cuenta las condiciones particulares de Niñas, Niños y Adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de sus derechos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal que, dentro de los noventa días hábiles, siguientes a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, deberá presentar la propuesta de las comisiones permanentes al Sistema Municipal para su aprobación, así como quien deberá coordinarlas.

Artículo Tercero.- Se deroga todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente “Reglamento de Organización y



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

P.O. 196; 24/11/2021

Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez”, en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de septiembre de 2021.- C. Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional.- C. Miguel Ángel Zárate Izquierdo, Secretario General del Ayuntamiento.- **Rúbricas.**